



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaevolar*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 25 ENE 2024 ) 000337

***“Por medio de la cual se realiza el compromiso presupuestal y la ejecución de los recursos del régimen subsidiado para el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre del 2024 en el Municipio de San Andrés Islas”***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 49 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 971 de 2011, Ley Estatutaria No.1751 de 2015, Decreto 2353 de 2015 acogido por el Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, modificado por los Decreto 2083 de 2016, Decreto 2265 de 2017, Decreto 1355 de 2018, Decreto 2058 de 2018, Decreto 2497 de 2018, Ley 1955 de 2019, Resolución 4622 de 2016, Resolución 2292 de 2021, Resolución 2381 de 2021, Guía de Auditoria-Gaudi Circular No. 001 de 2020 y sus modificaciones según instrucciones adoptadas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Ley 100 de 1993, establece el régimen subsidiado como “Un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad”. Se orienta a garantizar este derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de una unidad de pago por capacitación subsidiado UPC-S.

Que el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 emanado Ministerio de la Protección Social define el compromiso presupuestal de las Entidades Territoriales así “... *INSTRUMENTO JURIDICO PARA DEFINIR EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.*”

Que la ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria en Salud, elevó a derecho fundamental el derecho a la salud y determinó que es autónomo e irrenunciable. Así mismo previó un mecanismo de protección colectiva de derecho a la salud, a través del esquema de aseguramiento adoptado en la ley 100 de 1993, mediante la definición de los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Capitación – UPC, que se reconoce a las Entidades Administradoras de Planes de beneficios (EAPB) por cada persona afiliada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en aras de alcanzar la cobertura universal del aseguramiento, expidió el Decreto 064 de 2020, “Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del

Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 616 de 2022 el cual se modifican los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y se sustituye el Título 5 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Dirección de Aseguramiento publicó en la página web <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>, con corte a Diciembre de 2024, que el municipio de San Andrés tiene un total de **18.560** personas afiliadas al régimen subsidiado con una cobertura de afiliación del **98.46%** al SGSSS y el municipio de Providencia un total de **1.311** afiliados al régimen subsidiado con una cobertura al SGSSS del **62.35%**, para un total de cobertura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de **94.91%**.

Que el artículo 2.1.4.5 Decreto 780 de 2016 y acorde con la **Resolución N° 2364 del 29 de Diciembre de 2023** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social fijo la Unidad de Pago por capitación (UPC) del Régimen Subsidiado anual para el año 2024 en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.948.104)**, que corresponde a un valor diario de CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE(\$5.411.40), con la siguiente estructura de costo por grupo etario de la unidad de pago por capitación del Régimen Subsidiado UPC-S de la zona alejada del continente es la siguiente:

GRUPO DE EDAD	ESTRUCTURA DE COSTO	VALOR ANUAL
Menores de un año	2,7654	5.387.288,40
1-4 años	0,8179	1.593.352,80
5-14 años	0,3267	636.444,00
15-18 años hombres	0,3847	749.437,20
15-18 años mujeres	0,6381	1.243.083,60
19-44 años hombres	0,6415	1.249.707,60
19-44 años mujeres	1,0154	1.978.106,40
45-49 años	1,0376	2.021.353,20
50-54 años	1,2973	2.527.275,60
55-59 años	1,5738	3.065.925,60
60-64 años	1,9465	3.791.984,40
65-69 años	2,4125	4.699.800,00
70-74 años	2,9424	5.732.100,00
75 años y mayores	3,6575	7.125.192,00

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en su página web <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>, la matriz monto estimado de recursos año 2024-proyectado para el municipio de San Andrés, en la que se registra la financiación de **18.560** mayor valor de afiliados de Enero a Agosto de 2023, con una UPC promedio ponderada año 2024 de **\$2.381.483**, proyección costo total estimado de enero a diciembre de 2024 por un valor de **\$44.200.324.480** distribuidos así: ✕



Monto Estimado de Recursos R\$ 2024  
 Fecha de Elaboración: Octubre 2023  
 Dirección de Financiamiento Sectorial

CODIGO DEPTO	CODIGO DANE	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - AGOSTO 2023	PROYECCION GASTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2024
88	88001	SAN ANDRES	SAN ANDRÉS	Zona Alejada	18.560	44.200.324.490

TOTAL - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERAESTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	PQN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2024
10.156.792.847,00	1.369.334.473,32	3.565.813.058,21	29.119.384.101

Que el Departamento estableció para la vigencia 2024, un presupuesto de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$37.162.287.000.00)**, radicado en el Banco de Proyecto **BPIN – Proyecto 2020-00288-0042 FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL ASEGURAMIENTO EN SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA**", la actividad denominada: Apropriación y giro oportuno de los recursos financieros para garantizar la afiliación y continuidad al régimen subsidiado, conforme a la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO 2023
05 - 2.3.19.1.1.1.1 - 290	ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SSF	\$4.624.000.000.00
05 - 2.3.19.1.1.1.2 - 310	ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SSF	\$7.995.084.000.00
05 - 2.3.19.1.1.1.3 - 850	ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SSF	\$24.543.203.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$37.162.287.000.00</b>

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 84 del 23 de Enero de 2023** Concepto: Administración, Promoción de la Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable al Régimen Subsidiado y Continuidad SSF por valor de \$37.162.287.000.00.

Que el Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector salud y protección social establece las reglas sobre movilidad entre regimenes para afiliados focalizados en los niveles I y II del SISBEN.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 asigna al municipio la responsabilidad de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que en desarrollo de las competencias municipales y departamentales, es necesario cumplir y hacer cumplir por parte de las Entidades aseguradoras de planes de beneficios – EAPB las responsabilidades adquiridas al momento de afiliar un usuario y para ello el municipio San Andrés Islas de manera directa o con el apoyo de asesores y/o consultores ejercerá la auditoría del aseguramiento en salud al SGSSS a todos los actores involucrados en el proceso de conformidad a las normas y/o directrices expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar los recursos para la financiación de la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - Municipio de San Andrés Isla, en el período del 1 de Enero del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, el valor de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$37.162.287.000.00) M/CTE**, conforme a la siguiente distribución:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO 2023
05 - 2.3.19.1.1.1.1 - 290	ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SSF	\$4.624.000.000.00
05 - 2.3.19.1.1.1.2 - 310	ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SSF	\$7.995.084.000.00
05 - 2.3.19.1.1.1.3 - 850	ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SSF	\$24.543.203.000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$37.162.287.000.00</b>

**Parágrafo:** Una vez el grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda incorpore la totalidad de los recursos conforme a los montos establecidos en la matriz de asignación de recursos 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá a emitir la respectiva resolución modificatoria.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los valores aquí asignados en esta resolución están respaldados presupuestalmente por:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
Número	Fecha	Valor
84	23/01/2024	\$37.162.287.000.00

**ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO:** Los recursos aquí asignados se girarán y/o causarán sin situación de fondos de manera periódica en los términos que la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES emita las liquidaciones mensuales de afiliados elaborada por el Ministerio de Salud y Protección Social de que trata la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO Y AUDITORIA DEL ASEGURAMIENTO A LAS EAPB.**

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, entre otras, corresponde a las entidades territoriales realizar vigilancia al aseguramiento en su jurisdicción y la implementación de la Guía de Auditoria – GAUDI definida en la Circular 001 de 2020 y sus modificatorios expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás instrucciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO QUINTO: INFORMACION A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS EAPB.**

En el evento en que el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y seguimiento que realizará el Departamento, se evidencie que alguna o algunas EAPB no realicen el pago oportuno de las obligaciones a la red prestadora o se ponga en grave riesgo el acceso a los servicios de salud, el Departamento informará a la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** El presente acto administrativo (instrumento jurídico) tendrá vigencia para la continuidad de la afiliación de la población al régimen subsidiado en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

25 ENE 2024

  
**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

Proyectó: Liz Manuel-Salud -Salud  
Revisó: Mikel Watson-Salud/Juan Williams -Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró/Archivo: Liz Manuel-Salud

